

INFORME DE OPINIÓN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL TEMA:

Revisión del estado actual de la implantación de las energías renovables en el territorio aragonés. Propuestas y recomendaciones sobre aspectos medioambientales y de ordenación territorial para el presente y futuro desarrollo del sector en Aragón.



INTRODUCCIÓN

La elaboración de este informe viene a dar cumplimiento a la función establecida en el Artículo 2.1.g) del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, mediante la cual se faculta a este órgano consultivo para la emisión de informes de opinión sobre temas de trascendencia ambiental y de especial interés para la sociedad.

Con fecha 23 de septiembre de 2024 el CPNA organizó en Zaragoza una jornada que llevó por título: "*Impacto ambiental y socioeconómico de la implantación de proyectos de energías renovables en Aragón*". Para este debate se invitó a expertos en la materia para que expusieran argumentos sobre esta cuestión desde diferentes perspectivas.

En el Pleno Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrada el día 22 de octubre de 2024, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del citado DL 2/2013, y en el artículo 25 de su Reglamento interno de funcionamiento, se acordó emitir el informe que a continuación se expone.

Este documento tiene por objeto elaborar propuestas y recomendaciones sobre esta cuestión, a partir de la jornada citada y de las deliberaciones internas del Consejo, y al objeto de que el desarrollo e implantación de proyectos de energías renovables en Aragón se realice de forma racional y sostenible, con el consenso social y científico.

1.- ANTECEDENTES

En noviembre de 2020 este Consejo emitió un informe titulado *"Parques eólicos y plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial"*¹.

En este informe, tras un análisis de la situación en ese momento de los proyectos de renovables, el CPNA acordaba plantear la necesidad de planificar de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables, basada en criterios desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos. Se hacía, en este sentido, especial hincapié en la urgencia en desarrollar una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA), debiéndose tomar las medidas cautelares necesarias para que el desarrollo de nuevos grandes proyectos se desarrollase de forma ordenada y compatible con la conservación de la biodiversidad y los paisajes.

Transcurridos cuatro años desde la emisión de este informe de opinión, cabe señalar que no se han puesto en marcha las iniciativas de ordenación territorial de instalaciones de renovables que en él se expresaban, supliendo esta carencia, en el caso de algunos municipios, mediante modificaciones de su planeamiento urbanístico para ordenar estos proyectos. Tampoco este Consejo ha recibido contestación o retorno alguno de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en esta materia.

¹<https://www.aragon.es/documents/20127/71003884/Parques+e%C3%B3licos+y+plantas+solares.+Propuestas+de+reducci%C3%B3n+de+su+impacto+ambiental+y+de+planificaci%C3%B3n+y+ordenaci%C3%B3n+territorial.pdf/bbdf075c-2393-d94c-558f-3a9ea04e083e?t=1606988682154>

Así pues, considerando vigentes las consideraciones del informe anterior de 2020 el presente documento tiene por objeto la actualización del mismo, a la vista de la evolución normativa y el despliegue alcanzado por estas instalaciones, profundizando en la realidad energética de Aragón y en las implicaciones ambientales y territoriales de la transición energética en Aragón.

Este Consejo se brinda a colaborar en las iniciativas de ordenación territorial que se lleven a cabo desde los Departamentos competentes para la ordenación de las energías renovables en Aragón.

Evolución del marco legal y objetivos, en la UE y en España.

En la evolución del marco normativo se observa un claro incremento del apoyo explícito a las energías renovables que se recoge en las nuevas normas y directrices europeas relacionadas con el sector energético y medioambiental.

Empezando por la más reciente, ha de citarse el **Reglamento (UE) 2024/1991** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la **restauración de la naturaleza** y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869. En su **Artículo 6 relativo a la Energía de fuentes renovables**, esta nueva norma de directa aplicación a los estados miembros, establece el interés público superior vinculado a las instalaciones para la producción de energía, incluyendo sus infraestructuras de evacuación; permitiendo además que los Estados miembros puedan eximirlos del requisito de no disponer de soluciones alternativas menos perjudiciales, si, por ejemplo, se han sometido a evaluación de impacto ambiental en las condiciones establecidas en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. En síntesis, la UE manifiesta una prioridad clara en relación a las instalaciones de renovables, incluso en el supuesto de afectar a Red Natura 2000, en cuyo caso exige el requisito de la evaluación ambiental adecuada de los correspondientes proyectos,

conformidad con el artículo 6, apartado 4, de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Eso sí, también se indica que **los Estados miembros podrán restringir en determinadas circunstancias la aplicación de lo señalado en el párrafo anterior a determinadas zonas de su territorio**, o a determinadas tecnologías o proyectos de acuerdo con sus planes nacionales integrados de energía y clima.

El fuerte impulso a las energías renovables en la UE también se refleja, por ejemplo, en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción Europeo sobre la Energía Eólica de octubre de 2023, donde se establece el objetivo vinculante de llegar a un 42,5% de renovables en 2030, lo que equivale a incrementar la capacidad instalada en Europa para pasar de 204 GW en 2022 a 500 GW en 2030. Estos objetivos estratégicos de la UE justifican el Reglamento de emergencia sobre la concesión de autorizaciones, la aceleración del despliegue mediante una mayor previsibilidad y una concesión de autorizaciones más rápida, medidas financieras, mejora del mercado de subastas, entre otras cuestiones.

En la misma línea y en el ámbito normativo nacional, son cita obligada los objetivos de reducción de emisiones de gases de invernadero (GEI), de participación mínima de las energías renovables en la cobertura de la demanda energética y de eficiencia energética establecidos en el Artículo 3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética², recientemente incrementados por el nuevo Plan Nacional de

² Ley 7/2021. Artículo 3. Objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética.

"...a) Reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23 % respecto del año 1990. (Revisado al 32% en el nuevo PNIEC)

Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de septiembre de 2024.

Por otro lado, considerando que va a quedar sin efecto el reciente Decreto-Ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, al parecer por defectos en su tramitación (falta de presupuesto habilitante, y falta de justificación de la urgencia extraordinaria para la aprobación de un Decreto-Ley)³, este Consejo considera fundamental subsanar los errores detectados y recomienda volver a tramitar y aprobar la norma por vía parlamentaria.

En lo que respecta al futuro del desarrollo e implantación territorial del sector en Aragón, se considera relevante lo que se establecía en su Disposición adicional tercera "Planificación y zonificación". Por ello, este Consejo considera especialmente importante mantener en el futuro Decreto-Ley (una vez subsanados los errores), lo relativo a la zonificación ambiental prevista, tanto la revisión de la elaborada por el Ministerio

b) Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %. (Revisado al 48% en el nuevo PNIEC)

c) Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables. (Revisado al 81% en el nuevo PNIEC)

d) Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria. (Revisado al 43% en el nuevo PNIEC)

2. Antes de 2050 y en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos, y sin perjuicio de las competencias autonómicas, y el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable".

³ Nota informativa del Tribunal Constitucional N°89/2024 de 12 de septiembre de 2024 estimando por unanimidad el recurso de inconstitucionalidad del Gobierno de España.

para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como la redacción del Plan Energético de Aragón 2024-2030 (con rango de directriz especial de ordenación del territorio), que incluya la zonificación específica para Aragón. También se considera fundamental la aprobación prevista de la directriz sectorial del paisaje de Aragón incluyendo las cuestiones anteriores⁴.

Por último, en relación a la creación de zonas de aceleración de renovables, a la que se aludirá más adelante en este informe, procede citar la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de octubre de 2023 por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.

2. APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROYECTOS EÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS EN ARAGÓN

⁴ Cabe recordar que este Decreto Ley daba respuesta a dos Propositiones No de Ley y una moción de las Cortes de Aragón:

-Aprobación Proposición No de Ley (PNL) nº 53/2021 en la que insta al Gobierno de Aragón a presentar un plan de ordenación de los recursos energéticos, que incluya un nuevo plan energético 2021-2030 y una estrategia de ordenación del territorio de Aragón.

-Aprobación de la PNL nº 82/22, instando al Gobierno de Aragón a elaborar un plan de ordenación territorial de los recursos energéticos de Aragón.

-Aprobación de moción en diciembre 2023 para la actualización del plan energético de Aragón y una directriz para la ordenación territorial del despliegue de renovables y el apoyo al autoconsumo y las comunidades energéticas, en especial en el mundo rural.

La potencia total instalada de renovables en Aragón es de 11.042,79 MW repartidos en 2.242 centrales. La mayor parte se ubican en la provincia de Zaragoza. Así, de las 1.890 centrales solares, un total de 1.033 (54,6%) están en esta provincia, sumando el 74% de la potencia instalada; o de las 205 centrales eólicas (>2800 aerogeneradores) hay 172 (83,9%) en Zaragoza, sumando el 82,6% de la potencia total instalada.

Además, son 11.099 las instalaciones de autoconsumo con una potencia instalada de 81,6 MW.

Aragón ha seguido aumentando durante los últimos 5 años su potencia renovable de forma muy importante, hasta alcanzar el 45,62% de energía primaria en el mix energético. Por ejemplo, en el caso de la energía solar se ha incrementado un 133,7% en ese periodo, alcanzándose los 2.183 MW instalados. En el caso de la energía eólica el incremento ha sido del 58% en 5 años habiendo subido a 4.927 MW instalados.

El consumo de energía primaria en Aragón alcanzó un total de 5.045 ktep en 2023, lo que implica una disminución de un 1,71% respecto al de 2022. Es destacable el aumento de la proporción de energías renovables (45,62% frente al 40,27% del año anterior), y el descenso de gas natural (26,71 % frente a 29,85%)⁵.

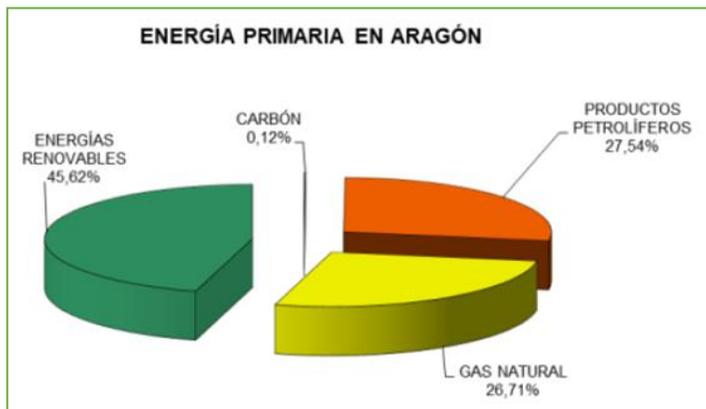
Pese al despliegue descrito, hay que señalar que en 2023 no hemos llegado a cubrir la mitad de nuestro consumo de energía final con energía renovable de origen aragonés.

Para conocer la situación alcanzada por nuestra comunidad autónoma en relación a los objetivos de transición energética establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, se han consultado el Boletín de Coyuntura Energética de Aragón y de los datos que publica el operador Red Eléctrica sobre generación eléctrica en Aragón, con los siguientes resultados:

⁵ Boletín de Coyuntura Energética en Aragón 2023. Gobierno de Aragón.

- Sobre el objetivo de alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42% (revisado al 48% en el nuevo PNIEC), el Boletín de Coyuntura Energética de Aragón calcula para el año 2023 una proporción del 37,4% de consumo final bruto de energía renovable sobre el consumo final bruto total.
- Sobre el objetivo de alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables (revisado al 81% en el nuevo PNIEC), de la consulta de los datos publicados por el operador Red Eléctrica resulta que Aragón alcanzó superó el 82% en 2023.

Teniendo en cuenta que en estas publicaciones no se suman los datos sobre autoconsumos energéticos hasta hoy no disponibles, este Consejo concluye que Aragón en 2023 no ha llegado a cubrir la mitad de su consumo de energía final con energía renovable. Y aunque la cobertura de la generación eléctrica con energía renovable sea muy superior, su contribución al consumo de energía final renovable viene limitada por el nivel insuficiente de electrificación alcanzado por nuestra comunidad autónoma.



Fuente: Boletín de Coyuntura Energética en Aragón 2023. Gobierno de Aragón



Fuente: Boletín de Coyuntura Energética en Aragón 2023. Gobierno de Aragón

Por otro lado, en Aragón (según el visor cartográfico IDE Aragón y el visor del MITECO), hay en diferentes fases de tramitación o construidos y en explotación un total de 44 plantas solares fotovoltaicas, 41 proyectos de hibridaciones y 229 proyectos de parques eólicos tramitados o en tramitación por la Administración General del Estado. Por su parte, tramitados por el Gobierno de Aragón hay 303 proyectos de parques eólicos (de los que 178 ya están construidos), 706 plantas solares (de las que 132 ya están construidas y el resto admitidas a trámite o con autorización administrativa)⁶.

El elevado volumen de proyectos en tramitación implica que el desarrollo de estos proyectos se va a consolidar en los próximos años incrementando la producción de energía renovable y también el impacto ambiental y social derivado de su implantación territorial.

⁶ Fuente: Instituto Geográfico de Aragón. Gobierno de Aragón y MITECO. Gobierno de España

3.- CONSIDERACIONES GENERALES

Partiendo de la situación descrita este Consejo formula cuatro consideraciones generales:

1ª Consideraciones generales sobre los objetivos e hitos temporales del futuro Plan Energético de Aragón 2024-2030 (PEA).

En relación a este apartado el CPNA recomienda que el futuro *Plan Energético de Aragón 2024-2030* incorpore un diagnóstico completo de situación a 31 de diciembre de 2023 sobre el nivel alcanzado por Aragón en relación a los objetivos de transición energética establecidos en la Ley 7/2021, de 21 de mayo, y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). También se aconseja que el nuevo plan motive sus objetivos en producción de energía renovable y dotación de instalaciones generadoras y de almacenamiento, pudiendo precisar si se pretende cumplir los objetivos fijados en la normativa y la planificación nacional, o alternativamente se plantea como objetivo que Aragón los supere, consolidando e incluso aumentando la trayectoria exportadora de energía eléctrica que caracteriza a esta región.

El nuevo plan energético también debería estimar la cantidad de energía de origen renovable que en los últimos años se ha dejado de producir o de aprovechar en Aragón, por falta de ajuste entre oferta y demanda de potencia eléctrica.

A mayor precisión, es importante que el nuevo plan energético adopte indicadores sobre el **cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3 de citada la Ley 7/2021**, de 20 de mayo, comparándolos con los resultados nacionales y comprometiendo al Gobierno de Aragón a su cálculo y publicación con periodicidad mínima anual, formando parte del Boletín de coyuntura energética. Especialmente los relativos al seguimiento del cumplimiento de los hitos temporales que se establezcan para alcanzar en el año 2030 *“una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %”*

(revisado al 48% en el nuevo PNIEC), y *“Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables”* (revisado al 81% en el nuevo PNIEC).

Y en lo que se refiere a la exportación de la energía renovable producida en nuestra región, es de especial importancia que el nuevo plan energético pondere y justifique la contribución que corresponda a Aragón en la consecución de los objetivos de transición energética a nivel nacional e incluso europeo.

Todo ello, en atención a los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente⁷ que regula la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, reguladas por la Ley 19/2013⁸, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en absoluta coherencia con el rango de directriz especial de ordenación del territorio que le atribuye el Decreto Ley 1/2023, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.

⁷ El artículo 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, incluye entre los contenidos mínimos de la información que debe ser objeto de difusión los datos o resúmenes de los datos derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente.

⁸ El artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

2ª Consideración general sobre la zonificación ambiental de Aragón en relación a la instalación de proyectos de renovables en el marco del PEA.

Además, resultará de especial importancia una zonificación de los sectores excluidos de la instalación de parques solares y eólicos, y que esta adquiera un **carácter vinculante** (considerando las competencias en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Aragón), facilitando la labor de planificación de los promotores de las instalaciones y la tramitación administrativa de los proyectos por parte de la administración ambiental y del órgano sustantivo⁹.

3ª Consideración general sobre las “zonas de aceleración de renovables”

Este Consejo recomienda que el Plan Energético de Aragón incluya una propuesta, para su traslado al Ministerio competente, de “**zonas de aceleración de renovables**” en la línea de lo establecido en la Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de octubre de 2023 por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo¹⁰.

4ª Otras consideraciones generales

⁹ Toda esta zonificación ambiental se puede apoyar en multitud de publicaciones técnicas y científicas, que analizan la instalación de energías renovables y delimitan las áreas de exclusión, como por ejemplo en Sudáfrica (Rushworth y Kruguer, 2014), en los Alpes (Vignali et al., 2021), y en España: “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables: eólicas y fotovoltaicas” (MITERD, 2020), los mapas de compatibilidad eólica y fotovoltaica de (SEO/BirdLife, 2023), y otros trabajos con rapaces ibéricas como el de Morant y otros autores (2024).

¹⁰Recordar que esta Directiva debe estar transpuesta a más tardar el 21 de mayo de 2025 (Artículo 5).

Este Consejo considera importante reflexionar sobre los conflictos sociales que están surgiendo a raíz de la implantación de las instalaciones de energías renovables en el territorio.

Se recomienda, en este sentido, analizar esta problemática en relación al desarrollo de otras actividades económicas en estos territorios, bien sean de naturaleza turística, por el consumo de tierras agrícolas de secano y regadío, por el desigual reparto de los beneficios, generación de expectativas no materializadas, etc.

El CPNA considera que estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta en las futuras directrices de planificación de energías renovables, buscando soluciones a los problemas actuales y potenciales que puedan ir surgiendo. Por ejemplo, analizando las repercusiones sobre el sector agrícola por el consumo de suelos con alto valor agronómico, desarrollando fórmulas de compensación y reparto de beneficios, extendiendo las medidas compensatorias de carácter ambiental, etc.

Parece recomendable que la participación en este tipo de proyectos sea más permeable y transparente y se tengan en cuenta las diferentes sensibilidades de las poblaciones locales a la hora de decidir sobre su futuro. El periodo formulado para presentar alegaciones, así como el retorno a las alegaciones que se formulan sobre los proyectos de parques eólicos y plantas solares, por ejemplo, es una cuestión claramente mejorable y responsabilidad de las administraciones públicas.

Se considera importante que los objetivos de transición energética y la descarbonización sean compatibles con la conservación del paisaje y la biodiversidad, así como con el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales donde se implantan estas tecnologías.

Por otro lado, la estrategia de implantación y desarrollo de renovables deberá incorporar soluciones que garanticen una correcta ejecución de la fase de desmantelamiento de los proyectos que hayan finalizado su vida

útil, el reciclado de los materiales, y la restauración de los paisajes degradados por líneas eléctricas, pistas de acceso, cimentaciones...

Otra consideración es la importancia de evaluar los proyectos en su integridad, de todos los elementos que forman parte de los mismos y las sinergias con los proyectos próximos, evitando la fragmentación de proyectos de cara a su evaluación.

Por último, desde este Consejo se quiere reiterar la importancia de apostar por un sistema de producción y consumo lo que lleva consigo la priorización de la generación distribuida, la potenciación del autoconsumo industrial y particular, las Comunidades energéticas y el ahorro energético.

4. APROXIMACIÓN A UNA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN

Este Consejo considera fundamental minimizar el impacto ambiental (constatado por numerosos trabajos y bases de datos de seguimientos de mortalidad), que actualmente se está produciendo sobre algunos grupos faunísticos (aves y quirópteros), así como las afecciones a los hábitats y fragmentación de ecosistemas, impacto paisajístico, etc. En este sentido, urge establecer una zonificación territorial que excluya o limite la planificación de grandes proyectos de renovables en determinadas zonas de nuestro territorio que poseen valores ambientales destacados.

Parar ello, el CPNA considera fundamental espacializar las principales variables ambientales para ordenar la ubicación de los proyectos de energías renovables sobre el territorio. Se presenta en el anexo una propuesta cartográfica, que debe ser entendida como una aproximación a una realidad ambiental de Aragón y su relación con estos proyectos.

Este Consejo valora la posibilidad de establecer dos posibles categorías: Zonas con valores ambientales importantes donde se recomienda no autorizar la instalación de grandes proyectos de renovables y Zonas con

valores ambientales destacados donde se debería analizar con especial cuidado la implantación de estas infraestructuras¹¹.

En el **primer caso** de esta propuesta conjunta se incluyen:

- Espacios Naturales Protegidos y sus zonas periféricas de protección.
- Zonas núcleo de las Reservas de la Biosfera.
- Zonas críticas de especies catalogadas con plan de recuperación o de conservación aprobado y que puedan ser afectadas por este tipo de proyectos. Es decir, zonas críticas para quebrantahuesos, águila perdicera, urogallo, cernícalo primilla, crujiente aragonés y al-arba.
- Humedales Ramsar y humedales del Decreto 204/2010.
- Lugares de Interés Geológico del Decreto 274/2015 (El artículo 12 prohíbe las nuevas infraestructuras energéticas).
- Zonas de Especial Protección para las Aves (sobre todo en relación a los parques eólicos).

¹¹ Cabría haber diferenciado el tratamiento de las variables en función de si se trata de parques eólicos o de plantas solares fotovoltaicas, cuyos impactos ambientales son diferentes, destacando en el primer caso el impacto sobre aves y murciélagos y en el segundo sobre la ocupación de superficies extensas y alteración del hábitat. En este caso, el objeto de estos mapas es tener una aproximación a una foto actual sobre la ubicación y extensión de proyectos actuales y futuros de las dos tecnologías y su relación con variables ambientales fundamentales (podrían haberse incluido otras variables, o excluido alguna de las analizadas). Un análisis multivariable más detallado debería implicar diferenciar ambas tipologías de proyectos a la hora de elegir y ponderar las variables ambientales.

- Hábitats de Interés Comunitario de carácter prioritario que estén ubicados en Zonas de Especial Conservación y que cuenten con un plan de gestión aprobado donde se establezcan medidas de gestión de dichos hábitats.

En el **segundo caso** se han incluido otras categorías que recogen espacios con elevado interés ambiental pero cuyas normativas o figuras no prohíben de forma taxativa la instalación de estos elementos, o bien se podrían compatibilizar determinados proyectos si estos no afectasen a los objetos de conservación.

Por otro lado, algunas de las zonas no excluyentes son zonas con valores importantes pero que, en la actualidad, no disponen de los obligados documentos de planificación aprobados, donde cabría establecer restricciones a actividades dañinas respecto a los objetos de conservación de esos planes.

Se incluyen:

- Áreas críticas importantes para aves esteparias (sisón, avutarda, ganga y ortega) y áreas importantes para alondra Ricotí. Son especies que no cuentan todavía con planes de recuperación aprobados, pero son especies del catálogo de especies amenazadas de Aragón, varias de ellas en peligro de extinción.
- Hábitats prioritarios fuera de las Zonas de Especial Conservación (Red Natura 2000).
- Lugares de Importancia Comunitaria/Zonas de Especial Conservación (Red Natura 2000).

Por otro lado, este Consejo señala que, aunque no se incorporen en esta propuesta basada exclusivamente en variables ambientales, sería de especial importancia definir zonas de alto valor agrícola e incorporarlas como criterios condicionados. Hay que tener en cuenta que los espacios

agrícolas además de producir alimentos, constituyen espacios de biodiversidad y tienen un importante papel como sumideros de carbono.

Además, huelga decir el necesario cumplimiento en la planificación territorial de lo establecido en la Disposición adicional primera. Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, donde se establecen determinadas limitaciones a instalaciones de plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos en zonas agrícolas con condiciones especiales.

En la misma línea, sería de interés tener en cuenta los mapas de paisaje de Aragón y dentro de ellos las zonas con mayor calificación de calidad paisajística o de aptitud, como criterios a valorar.

Este Consejo también recomienda establecer una zona de influencia, con la finalidad de amortiguar los impactos negativos sobre las especies a proteger. La dimensión de esta zona perimetral podría ser valorada caso a caso, dependiendo de las características de cada especie y de la configuración de los espacios.

En el mapa de zonificación podemos observar la multitud de proyectos en diferentes fases de tramitación administrativa, en construcción o ya en explotación, que se localizan sobre espacios que se proponen como zonas a excluir de la planificación con base a criterios ambientales. Esta cuestión lleva a este Consejo a reflexionar sobre la aceleración con la que se están desarrollando muchos de estos proyectos y a la necesidad de tener más en consideración estos parámetros ambientales a la hora de resolver las Declaraciones de Impacto Ambiental por parte de los órganos ambientales. En este sentido se considera relevante tener en cuenta lo ya aprobado en el informe del CPNA del año 2020 sobre este particular.

5.- OTRAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Este Consejo recomienda lo siguiente:

1º Este Consejo considera de interés que **se publique** anualmente, formando parte del boletín de coyuntura energética de Aragón, el **indicador sobre el grado de cumplimiento de los objetivos** que establece el artículo 3.1. "b" de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética: "Alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %".; C: "Alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables" y d) "Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria". Retroactivamente, estos indicadores podrían ser también publicados desde que entró en vigor la citada Ley, para los años 2021, 2022 y 2023. Paralelamente se recomienda publicar anualmente un indicador sobre la potencia renovable instalada no aprovechada (o la energía renovable no aprovechada), por no coincidir los picos de producción con la demanda.

2º Este Consejo recomienda que, partiendo del dato anterior, publicado por el órgano competente en materia de planificación energética, el nuevo Plan Energético de Aragón precise, motivadamente, cuáles son los nuevos objetivos, si coinciden con los objetivos vigentes en las fechas límite establecidas, o bien si se apuesta por objetivos más ambiciosos que contribuyan al balance energético nacional, o incluso al europeo (contribuyendo en una proporción muy superior a su población o a su PIB).

3º En la misma línea se propone el interés en publicar anualmente, de forma conjunta entre el órgano competente en materia de energía y el órgano competente en materia de cambio climático, una previsión sobre el cumplimiento de los objetivos de reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero y de alcanzar la neutralidad climática en

2050 (apartados 1 a) y 2 del artículo 3 de la misma Ley 7/2021) y la correspondiente "hoja de ruta" para alcanzar este objetivo.

4º Este Consejo considera fundamental **aprobar** de forma urgente (considerando el incumplimiento de los plazos legales establecidos), **los planes pendientes de recuperación o de conservación en su caso, de las especies esteparias incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies amenazadas**¹². Una vez aprobados dichos planes se deberían incluir las zonas críticas para avutarda, alondra Ricotí y sisón común como zonas a excluir de la implantación de renovables, recordando que estas especies ya están sujetas a las prohibiciones genéricas recogidas en el artículo 57.1 a), b) y c) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

5º En relación al seguimiento del problema de **mortalidad de aves y quirópteros**, que se viene realizando en las diferentes comisiones de seguimiento interdepartamentales e intersectoriales de parques eólicos, este Consejo considera fundamental, para aquellos aerogeneradores o sectores de parques eólicos problemáticos, que las medidas preventivas incluyan la obligación de aplicar las mejores tecnologías disponibles en el mercado, especialmente los dispositivos de parada más efectivos que se están desarrollando en la actualidad, o, por ejemplo, establecer paradas temporales para murciélagos, etc.

Parece igualmente necesario ampliar el plazo de seguimiento ambiental de la mortalidad de aves y quirópteros que actualmente se viene haciendo por parte de las empresas explotadoras durante, al menos, 5 años (según los condicionados de las Declaraciones de Impacto Ambiental), a toda la vida útil de las explotaciones, al menos, para aquellos casos en los que se detecte mortalidad de especies del listado o

¹² El artículo 59 de la citada ley 42/2007 establece un plazo de 3 años para elaborar los planes de recuperación de las especies en peligro de extinción y 5 años para elaborar los planes de conservación de las especies vulnerables.

catalogadas, tal y como ya se viene haciendo en otras comunidades autónomas.

De igual forma sería urgente y necesario aprobar una orden que apruebe un protocolo aragonés de actuación para los aerogeneradores conflictivos, tal y como se aprobó en 2023 el protocolo técnico para el seguimiento de mortalidad de fauna en parques eólicos e instalaciones anexas en Aragón¹³, y en la misma línea del protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6º Se insta a los departamentos competentes a elaborar de forma urgente la directriz específica de implantación de energías renovables para Aragón, con participación interdepartamental, que defina **de forma vinculante** (recordar que los mapas del Ministerio son orientativos y que las competencias en temas de ordenación territorial y ambiental son de las Comunidades Autónomas), las zonas excluidas a la implantación de renovables y la zonas condicionadas, pudiendo utilizarse los criterios recomendados por este Consejo, los criterios y valores del índice de sensibilidad ambiental elaborado por el MITERD para la zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio, u otros que los departamentos del Gobierno de Aragón que conformen la citada comisión de trabajo, consideren (paisajísticos, agrícolas, sociales, urbanísticos, de riesgos...).

7º Definir para Aragón las áreas de aceleración de renovables¹⁴ establecidas en la DIRECTIVA (UE) 2023/2413 DEL PARLAMENTO

¹³<https://www.aragon.es/documents/20127/2965551/Protocolo+seguimiento+mortandad+fauna+parques+e%C3%B3licos.pdf/22806890-0cb5-72f4-12ef-ed72de48b278?t=1687352786499>

¹⁴ La Ley de Restauración de la Naturaleza define así estas zonas: “Las zonas de aceleración renovable son lugares específicos, ya sean terrestres o marítimos, que resultan especialmente adecuados para la instalación de plantas generadoras de energía

EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de octubre de 2023 por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo¹⁵.

Para el desarrollo y cartografía de estas zonas de aceleración se recomienda lo siguiente:

- Establecer de forma prioritaria estas zonas en entornos periurbanos y zonas aledañas, en sectores altamente transformados, próximos a los grandes ejes de evacuación de energía y de comunicaciones.
- Excluir todas las zonas con valores naturales destacados, las indicadas por ejemplo en la propuesta cartográfica que elabora este Consejo (tanto las zonas excluyentes como las condicionadas), y otras como formaciones vegetales naturales, presencia de Hábitats de Interés Comunitario no prioritarios, zonas agrícolas de elevado interés productivo, zonas con

procedente de fuentes renovables en los que, habida cuenta de sus particularidades, no se prevé que el despliegue de un tipo específico de energía renovable tenga un impacto ambiental significativo. Los Estados miembros han de dar prioridad a las superficies artificiales y construidas, como los tejados y las fachadas de los edificios, las infraestructuras de transporte y sus entornos inmediatos, las zonas de estacionamiento, las explotaciones agrícolas, los vertederos, las zonas industriales, las minas, las masas de agua interior, lagos o embalses artificiales y, cuando proceda, las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, así como las tierras degradadas que no puedan utilizarse para la agricultura”.

¹⁵ La Directiva (UE) 2023/2413] exige a los Estados miembros que designen zonas de aceleración de las energías renovables para uno o varios tipos de fuentes de energía renovables a más tardar el 21 de febrero de 2026.

presencia de otras especies faunísticas (dormideros de especies catalogadas, zonas de invernada, áreas de influencia de especies del catálogo o listado como por ejemplo: alimoche, águila real, búho real, halcón peregrino, murciélagos, etc.). Excluir igualmente las zonas de protección incluidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se recomienda elaborar un proyecto para todo Aragón (por ejemplo, mediante el uso de datos Lidar), que valore y cuantifique, en los entornos de los principales núcleos de población y de sus polígonos industriales, las superficies disponibles para la implantación de energía solar, priorizando el uso de tejados y de parcelas degradadas. Cabría además analizar en estos sectores las condiciones para la implantación de renovables considerando los datos de radicación solar y de viento, así como las subestaciones y redes eléctricas para la evacuación¹⁶.
- Este Consejo propone realizar un inventario y cartografía de zonas degradadas en el territorio aragonés que sean susceptibles de utilización/priorización para la instalación de renovables. Por

¹⁶ “El estudio “Renovables sostenibles: fotovoltaica” de la Alianza, Energía y Territorio (ALIENTE), desarrollado por el Observatorio de Sostenibilidad, señala que en España existen superficies antropizadas suficientes para instalar 181 GW, que producirían más de 272.037 GWh/año en energía fotovoltaica, unas cifras que son superiores al consumo anual que se produjo en España en el año 2021, de 259.905 GWh. El informe revela que existen más de 300 mil ha en tipos de superficie como tejados y cubiertas, zonas industriales, vertederos, escombreras, minas abandonadas, zonas alejadas a infraestructuras de autovías, autopistas y vías férreas, canales al aire libre e invernaderos ya consolidados...”. Fuente: <https://aliente.org/informe-renovables-aqui-si>

ejemplo, zonas de restauración minera, infraestructuras en desuso, polígonos industriales que no han llegado a desarrollarse, medianas y zonas colindantes a los grandes ejes de comunicación, canales de riego, otras infraestructuras, etc. Se debería analizar la compatibilidad urbanística de estas zonas¹⁷.

8º Para conseguir los objetivos de producción de energías renovables se recomienda **primar la repotenciación de las instalaciones de renovables actuales** (algunas de las cuales ya llevan 25 años en funcionamiento) sobre otras nuevas instalaciones que consuman nuevos suelos. La instalación de aerogeneradores de mayor potencia implicará la reducción muy sustancial del número de máquinas y deberá redundar en un menor impacto ambiental.

9º En la misma línea se considera necesario **apoyar los proyectos de hibridación siempre y cuando los mismos no impliquen una duplicidad de impactos ambientales** al ubicarse las diferentes tecnologías en zonas alejadas.

10º Por último, este Consejo considera necesario abrir el debate, en distintos foros sociales, técnicos y de las diferentes administraciones, sobre la pertinencia de analizar las causas que han provocado la necesidad de esta transición energética, de un modelo de consumo basado en los combustibles fósiles, siendo necesario centrar nuestros

¹⁷ En la misma línea de la cita anterior, según la Oficina Europea del Medio Ambiente (EEB), se estima que solo el 2,6% del territorio español sería suficiente para albergar todos los proyectos solares y eólicos necesarios para descarbonizar la economía. En España existen superficies antropizadas suficientes para instalar las energías renovables. Fuente: EEB European Environmental Bureau 2024. “Land for renewables. Briefing on spatial requirements for a sustainable energy transition in Europe”. https://eeb.org/wp-content/uploads/2024/07/Land_for_RES_Report.pdf

esfuerzos en la disminución de emisiones ligada a los diferentes sectores productivos, buscando una mayor eficiencia energética y planteando medidas de ahorro energético, cuestiones fundamentales para lograr la obligada neutralidad climática para el año 2050.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 22 de octubre de 2024, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: José Manuel Nicolau Ibarra

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

ANEXO CARTOGRÁFICO
DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PROPUESTOS

APROXIMACIÓN A UNA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN EN RELACIÓN A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES EN RELACION CON LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

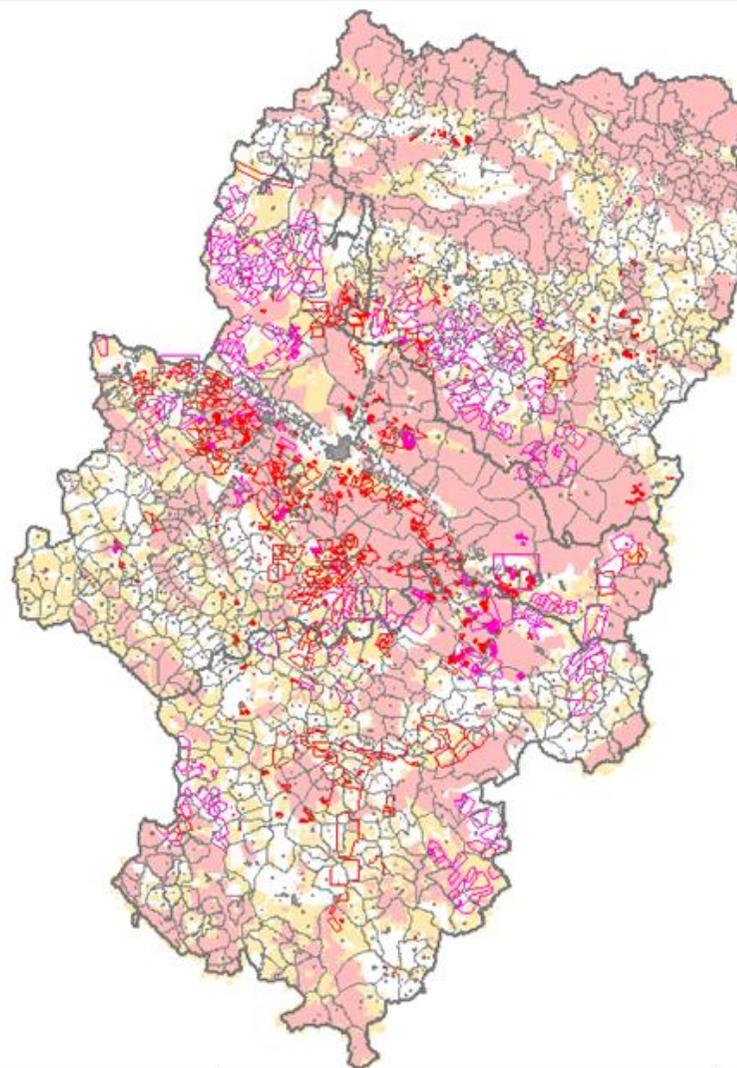
ZONAS AMBIENTALES RELEVANTES PROPUESTAS COMO SECTORES DE EXCLUSIÓN DE RENOVABLES O CON APTITUD BAJA PERO CRITERIOS NO EXCLUYENTES

Zonas propuestas de exclusión para la instalación de grandes proyectos de energía eólica o solar:

- ENP y ZPP
- Núcleo de las Reservas de la Biosfera
- Zonas críticas de especies con plan aprobado -oernícalo primilla, águila perdicera, quebrantahuesos, urogallo, al-arba y orujiente-
- Humedales Ramsar y Humedales del Decreto de Aragón
- Lugares de Interés Geológico
- ZEPA
- Hábitats de Interés Comunitario prioritarios dentro de ZEC

Zonas con valores ambientales destacados no excluyentes:

- Áreas importantes para aves esteparias (avutarda, sisón, ganga y ortega).
- Áreas importantes para alondra Ricotí
- Áreas importantes para quirópteros
- Hábitats de Interés Comunitario prioritarios fuera de las ZEC
- ZEC



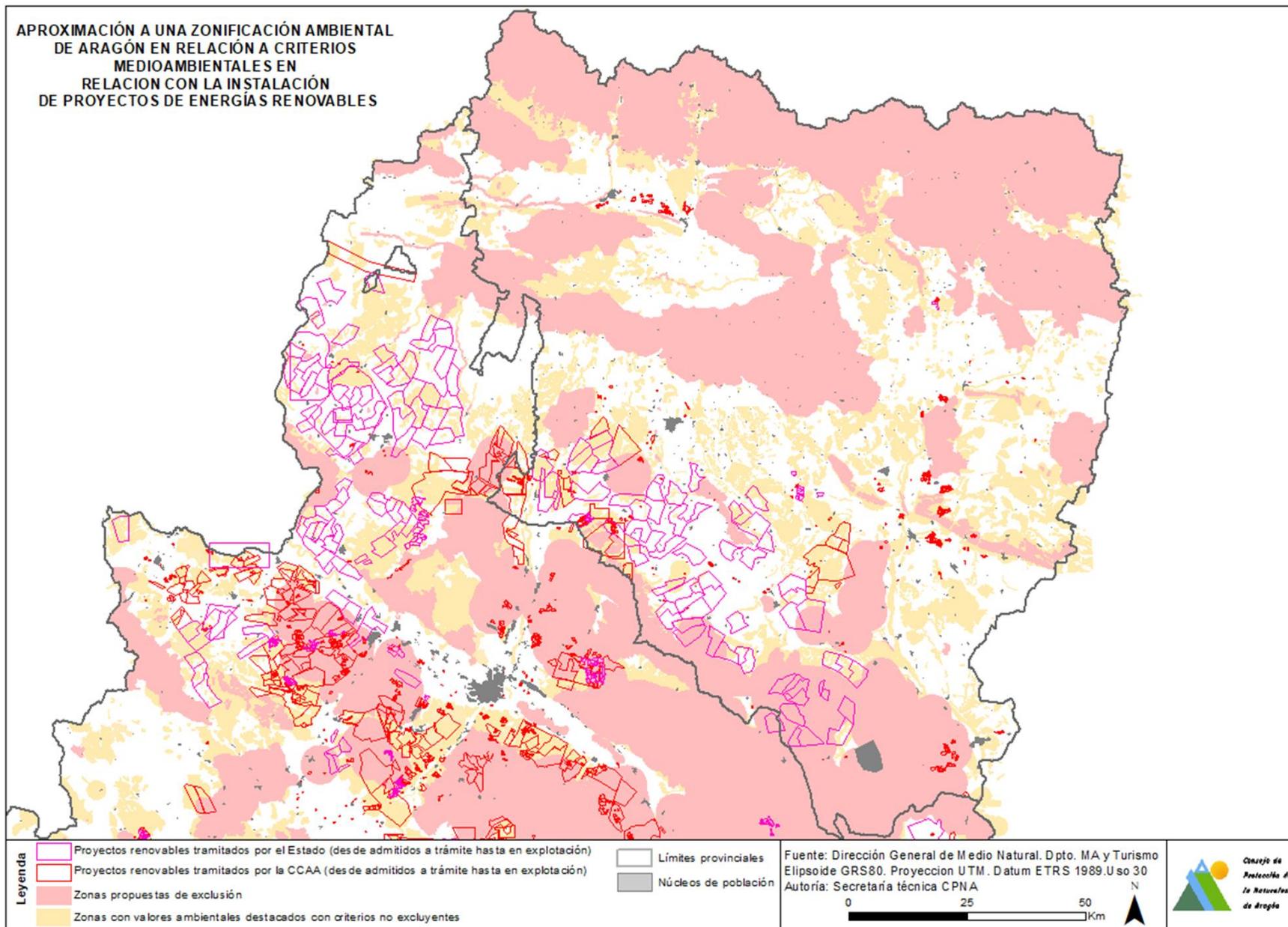
- Leyenda**
-  Proyectos renovables tramitados por el Estado (desde admitidos a trámite hasta en explotación)
 -  Proyectos renovables tramitados por la CCAA (desde admitidos a trámite hasta en explotación)
 -  Zonas propuestas de exclusión
 -  Zonas con valores ambientales destacados con criterios no excluyentes

-  Límites municipales
-  Límites provinciales
-  Núcleos de población

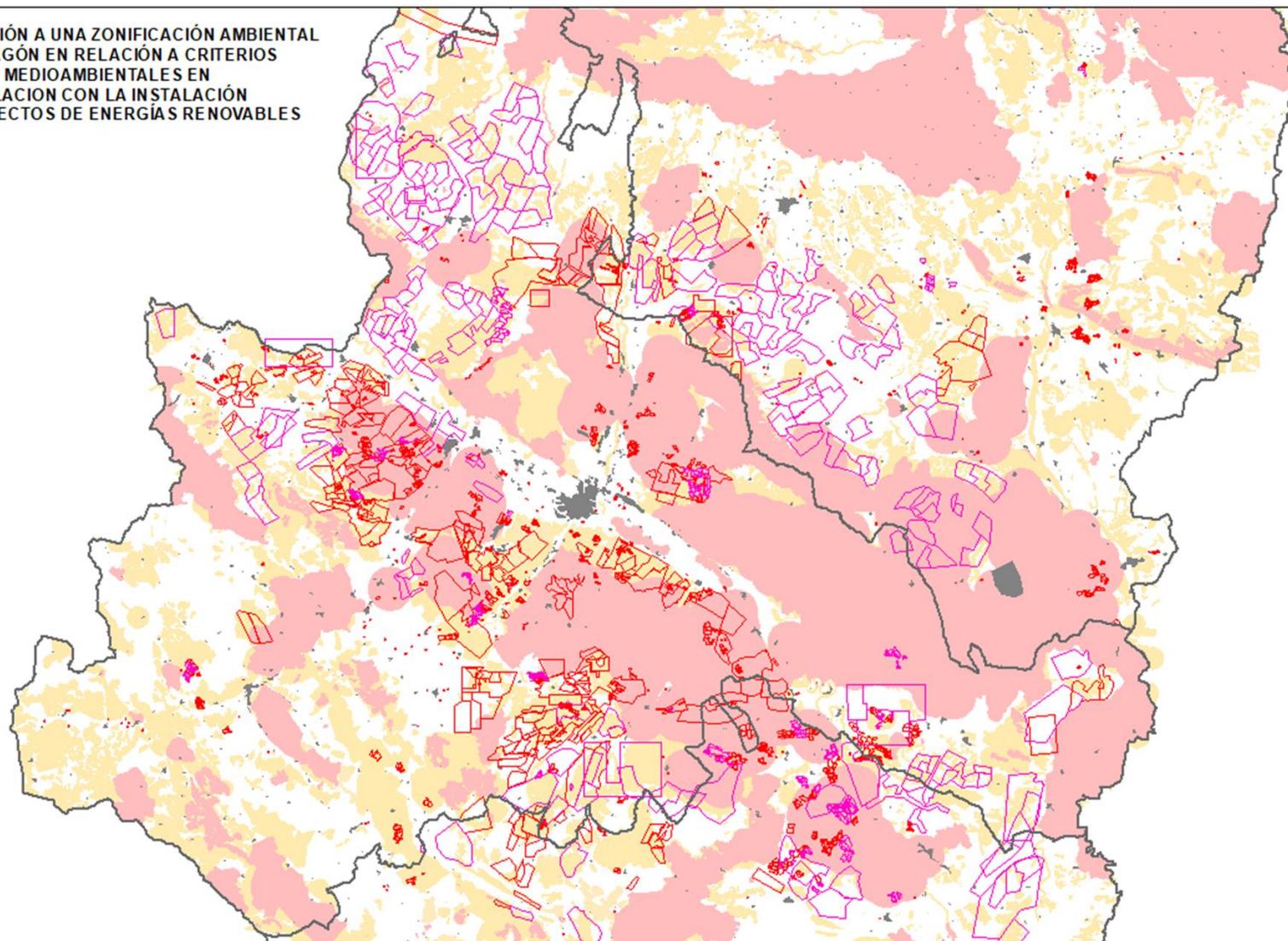
Fuente: Dirección General de Medio Natural. Dpto. MA y Turismo
Elipsoide GRS80. Proyección UTM. Datum ETRS 1989. Uso 30
Autoría: Secretaría técnica CPNA



**APROXIMACIÓN A UNA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
DE ARAGÓN EN RELACIÓN A CRITERIOS
MEDIOAMBIENTALES EN
RELACION CON LA INSTALACIÓN
DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES**



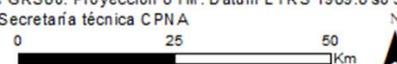
APROXIMACIÓN A UNA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN EN RELACIÓN A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES EN RELACION CON LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

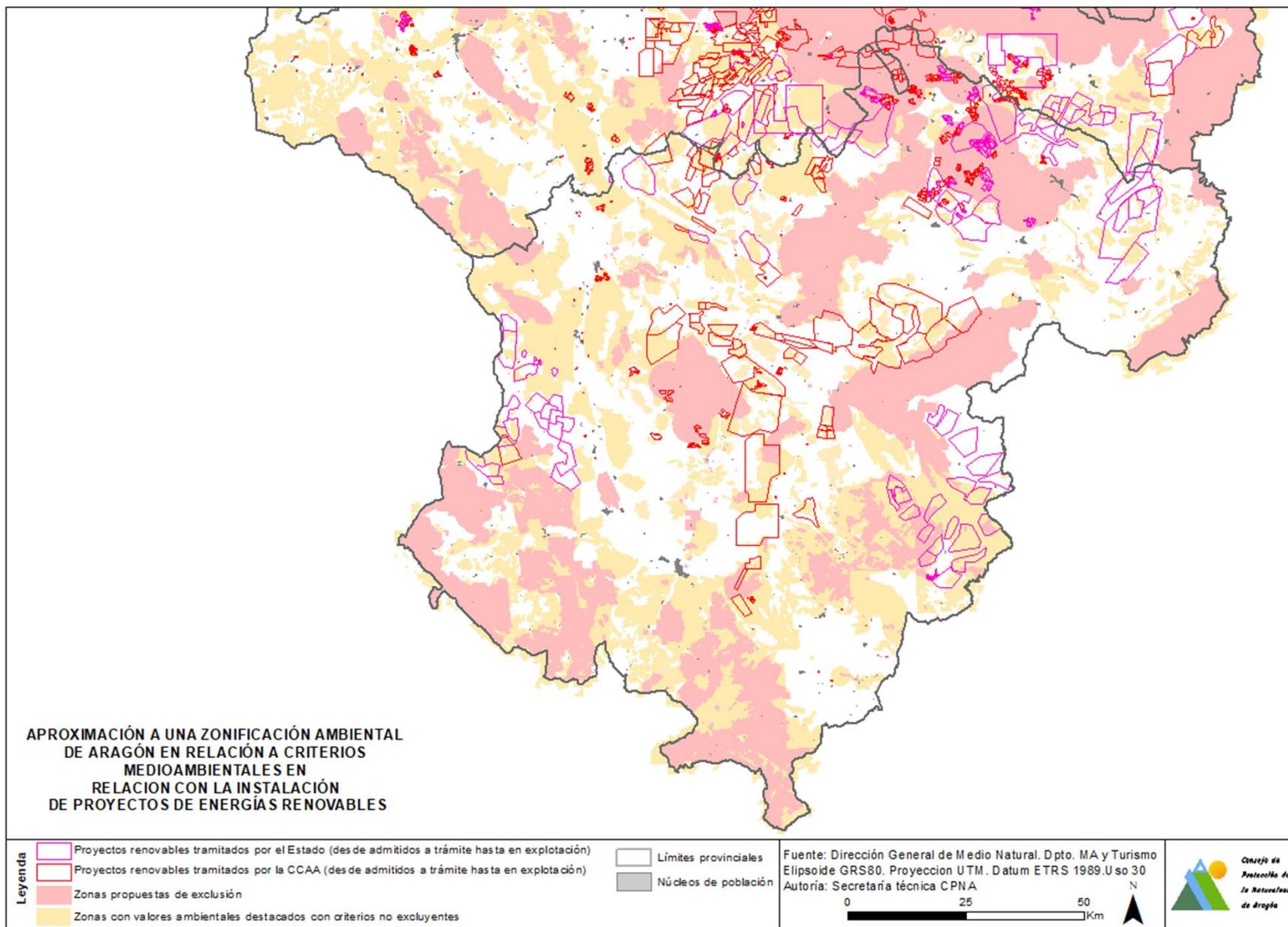


- Leyenda**
- Proyectos renovables tramitados por el Estado (desde admitidos a trámite hasta en explotación)
 - Proyectos renovables tramitados por la CCAA (desde admitidos a trámite hasta en explotación)
 - Zonas propuestas de exclusión
 - Zonas con valores ambientales destacados con criterios no excluyentes

- Límites provinciales
- Núcleos de población

Fuente: Dirección General de Medio Natural. Dpto. MA y Turismo
Elipsoide GRS80. Proyección UTM. Datum ETRS 1989. Uso 30
Autoría: Secretaría técnica CPNA





VOTOS PARTICULARES

Los tres votos particulares que a continuación se transcriben de forma literal y por orden de recepción, se han formulado en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón aprobado por RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural.

1º VOTO PARTICULAR EMITIDO POR D. JOSÉ ANTONIO SOLANS BASCUÁS REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN.

"La reunión del Consejo de Protección de la Naturaleza del día 22 de octubre de 2024 trató dos temas del máximo interés. Por ello, Vox quiere mostrar públicamente los motivos que llevaron a rechazar los informes de opinión que se sometieron a votación en dicha jornada.

En primer lugar, se debatió el "Informe de opinión sobre la revisión del estado actual de la implantación de las energías renovables en el territorio aragonés. Propuestas y recomendaciones sobre aspectos medioambientales y de ordenación territorial para el presente y futuro desarrollo del sector en Aragón".

Es una realidad muy preocupante que el informe considere esencial la ordenación territorial desde el punto de vista medioambiental, pero no establezca una moratoria que paralice los proyectos que están en curso hasta que exista una ley que regule dicha ordenación. Considerando su elevado número, es fácil aventurar un desastre medioambiental, paisajístico y, por ende, turístico. Aunque tampoco era necesario entrar en estas cuestiones para oponerse a un informe que más que técnico podría calificarse de ideológico. El apoyo ciego a la Agenda 2030 y a la "obligada" neutralidad

climática en el año 2050, son incompatibles con los postulados que defiende Vox".

2º VOTO PARTICULAR EMITIDO POR PARTE DE LOS CONSEJEROS/A DÑA. OLGA CONDE CAMPOS, D. MARIANO POLANCO CEDENILLA, D. JUAN ANTONIO GIL GALLÚS Y D. LUIS TIRADO BLÁZQUEZ REPRESENTANTES DE GRUPOS CONSERVACIONISTAS EN EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN.

"Voto particular emitido al informe de opinión del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre la Revisión del estado actual de la implantación de las energías renovables en el territorio aragonés. Propuestas y recomendaciones sobre aspectos medioambientales y de ordenación territorial para el presente y futuro desarrollo del sector en Aragón.

En primer lugar, deseamos expresar el reconocimiento al cualificado trabajo realizado por la Secretaría Técnica del CPNA, lo que no es obstáculo para mostrar nuestra discrepancia con lo expresado en el documento de opinión que es consecuente con lo debatido y aprobado en el pleno de este órgano colegiado por la exigua diferencia de un solo voto.

Nuestra discrepancia con el informe aprobado viene motivada por diferentes argumentos de los que expresaremos solamente los que consideramos más importantes.

1º.-Este informe de opinión se debería elaborar motivado y como consecuencia de la mesa de debate que tuvo lugar el 23 de septiembre de 2024 que tuvo como título: "Impacto ambiental y socioeconómico de la implantación de proyectos de energías renovables en Aragón". No podemos entender que el informe no incluya toda una serie de datos y conceptos expuestos por los diferentes ponentes de la mesa, que consideramos fundamentales para entender los factores que nos han conducido a la situación actual y lo que se debe de cuestionar y modificar para lograr un

modelo de implantación racional y compatible con el medio natural social y económico de las energías renovables en Aragón.

2º.- Consideramos que si ya en 2020 establecimos que, tras el análisis de dicho momento, acordábamos plantear la necesidad de una planificación de las renovables en Aragón y la urgencia de una directriz en el contexto de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y por tanto solicitábamos una paralización cautelar de nuevos proyectos, nos encontramos que transcurridos cuatro años, no se ha hecho nada al respecto y sin planificación alguna se han seguido aprobando nuevos proyectos con importantes deficiencias:

- En el cumplimiento de la Ley de Derecho a la Información y Participación Pública.*
- En el incumplimiento de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, produciéndose numerosas fragmentaciones que han impedido que se evalúen los proyectos en su integridad.*
- En unas evaluaciones de impacto ambiental que en numerosas ocasiones adolecen de rigor científico como fue expuesto en la propia mesa redonda¹.*

3º.- Por otro lado, en la actualidad si el objetivo vinculante según el MITECO era de llegar a un 42,5% de renovables en 2030, ese objetivo ya se ha cumplido en la Comunidad de Aragón, ya hemos llegado al 45,62%. Estos datos sin contar los proyectos aprobados y los ejecutados en los últimos meses. Y sobre el objetivo de alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen

¹ <https://www.publico.es/sociedad/guardia-civil-fiscalia-denuncian-juzgado-ilegalidades-renovables-disenadas-paliar-apagon-nuclear.html>

renovables (revisado al 81% en el nuevo PNIEC), Aragón superó el 82% en 2023.

Por lo tanto, consideramos que en la actualidad la situación se ha agravado con una aceleración de proyectos sin planificación que está provocando afecciones ambientales, agronómicas, sociales y económicas por lo que en nuestra opinión se debería haber acordado desde este CPNA la paralización cautelar con mucha más razón que en 2020.

Se debería haber considerado la necesidad de un periodo de estudio y planificación con fundamento empírico al objeto de evitar daños medioambientales, sociales y patrimoniales predecibles e innecesarios y lograr una participación ajustada de Aragón en la generación con fuentes renovables.

4.- Sobre el apartado 4 del borrador en el cual se propone una zonificación sobre la ubicación de los proyectos de renovables el texto reconoce que urge establecer una zonificación territorial que excluya o limite la planificación de grandes proyectos de renovables en determinadas zonas de nuestro territorio que poseen valores ambientales destacados. Para ello propone dos categorías de protección: Zonas con valores ambientales importantes donde se recomienda no autorizar la instalación de grandes proyectos de renovables y zonas con valores ambientales destacados donde se debería analizar con especial cuidado la implantación de estas infraestructuras. A esta propuesta acompaña un reconocimiento sobre lo dañinas que son las centrales eólicas para aves y quirópteros.

Consideramos, por tanto, que debería haberse admitido la propuesta planteada en el Pleno de incluir como zona con valores ambientales destacados los quirópteros, ya que se estima una altísima mortandad de ejemplares de distintas especies pertenecientes al orden Chiroptera. Lo anteriormente afirmado puede comprobarse por lo publicado por diferentes sociedades científicas que estiman que esta mortandad podría estar cerca del

millón de quirópteros muertos al año en España como consecuencia de aerogeneradores (<https://secemu.org/jornadas-sobre-el-impacto-de-los-parques-eolicos-en-los-murcielagos-2/>), cifra que corroboran investigaciones del propio CSIC (<https://www.csic.es/es/actualidad-del-csic/un-estudio-del-csic-advierte-de-que-los-parques-eolicos-matan-casi-un-millon-de-murcielagos-al>)

5º.- No podemos aceptar que se rechacen términos propuestos para incluir en el documento, como el de "democratización de la energía eléctrica en la instalación de renovables" que reflejan la distribución y autogestión de comunidades energéticas en las que se implican a colectivos sociales para obtener beneficios mutualizados por inversiones conjuntas y participativas.

6º.- Consideramos que no es procedente en el informe del CPNA entrar en materia de las denominadas "áreas de aceleración de renovables", y solicitar su definición en Aragón, siendo que es una Directiva de la Unión Europea que no está aún transpuesta ni adaptada a la legislación española. Más aun teniendo en cuenta las nulas exigencias ambientales para el desarrollo de estas zonas y sin haber considerado los imprescindibles corredores biológicos, aéreos y/o terrestres, que deben interconectar las zonas de protección y exclusión de las instalaciones de energías renovables.

Finalmente consideramos que llegados a la discrepancia y división manifiesta en el pleno y teniendo en cuenta la exigua diferencia de votos por los que se aprobó el informe, quizás lo más adecuado hubiera sido devolverlo a la comisión en la que se elaboró el borrador presentado en la sesión plenaria para intentar redactar un nuevo borrador de documento que pudiera lograr un acuerdo más consensuado.

En Zaragoza a 24 de octubre de 2024".

3º VOTO PARTICULAR EMITIDO POR DÑA. LORETO BELTRÁN AUDERA REPRESENTANTE DE CEOE ARAGÓN EN EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN.

"Dña. Loreto Beltrán Audera, miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza en representación de las organizaciones empresariales más representativas de acuerdo con la Ley y nombrada mediante ORDEN AGM/1816/2022, de 2 de diciembre, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.

En relación con el Informe emitido por el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y aprobado en Pleno de 22 de octubre de 2024, PRESENTA **Voto particular** manifestando disconformidad con el mismo.

El Consejo de Protección de la Naturaleza, en pleno de fecha 25 de noviembre de 2020 aprobó el dictamen: Parques eólicos y plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial, dictamen al que por parte de las organizaciones empresariales se emitió voto particular tras votar negativamente al mismo.

Se realiza años después otra mea debate para la "Revisión del estado actual de la implantación de las energías renovables en el territorio aragonés. Propuestas y recomendaciones sobre aspectos medioambientales y de ordenación territorial para el presente y futuro desarrollo del sector en Aragón".

Pese al título se focaliza en las energías eólica y fotovoltaica sin siquiera mencionar el resto de las energías renovables, y pretende este informe suscribir en su totalidad lo expuesto en el informe de 2020, al que se votó negativamente.

Además, se supone que se pretenden dar propuestas para el presente y futuro desarrollo del sector en Aragón, cuando lo que se quiere establecer es la

necesidad de impedir la instalación de estas energías en gran parte del territorio y proponer la paralización cautelar de aquellas instalaciones que ya están en proceso.

Por estos motivos, y siendo coherente con nuestra postura manifestada en 2020, y puesto que en este informe se ratifica lo dicho entonces, no podemos sino votar negativamente el mismo.

Se detecta además algo muy preocupante, y es la percepción de que se utiliza, por parte de algunos consejeros o de grupos específicos, este Consejo con intereses políticos, partidistas y particulares, no solo proponiendo de manera reiterada temáticas para informes cuando les interesa que el Consejo este alineado con su opinión, sino que, tras trabajar los borradores en las comisiones de trabajo, se presentan las mismas enmiendas al pleno cuando estas no son recogidas en la comisión, alargando los plenos y generando ambientes enrarecidos.

Por la propia credibilidad del consejo, estas prácticas deberían eliminarse. Esto, que debería ser suficiente apelando a la profesionalidad de los consejeros, parece inviable si no se establece la forma de trabajar de manera más detallada en el reglamento interno del Consejo, proponiendo su urgente modificación para evitar convertir a este Consejo, fruto de una iniciativa popular, en una herramienta propagandística sin credibilidad. Por todos estos aspectos, emitimos este voto particular en Zaragoza, a 24 de octubre de 2024".